ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEYES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida", pretende reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, garantizando un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. En ese sentido, y dada la necesidad de consolidar una infraestructura que tenga como fin conectar territorios, reducir las brechas sociales, y que a la vez coadyuve en la integración y el desarrollo sostenible de las regiones, el Invias a través del presente proyecto incluye la ejecución de productos y actividades con tres enfoques básicos:

1. Proyectos Asociados en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Proyectos financiados a través de proyectos que requieren ser reformulados en concordancia con el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015.
3. Proyectos definidos "Caminos comunitarios de la Paz Total", los cuales corresponden a una iniciativa del Gobierno Nacional, con el cual se busca mejorar la transitabilidad de vías regionales y caminos ancestrales.

Así mismo, en la base del Plan Nacional de Desarrollo, en el numeral 5 Convergencia Regional - Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios, busca impulsar modelos de desarrollo supramunicipal que aprovechen las economías de escala y su vocación productiva para reducir las brechas regionales, y la segregación socioespacial y socioeconómica, mediante la intervención de vías, contando con una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos, con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios.

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, en el artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial nacional de carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el citado Ministerio.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 Artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

"2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

(….).
2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo".
Así mismo, el artículo 21 del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Modernización Carreteras Nacionales, entre otras, las siguientes funciones generales:

Artículo 21. SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES. Son funciones de la Subdirección Modernización Carreteras Nacionales las siguientes:
21.1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red de carreteras nacionales y evaluar su ejecución.
21.2. Administrar integralmente los procesos de construcción., y mejoramiento de la infraestructura de la red de carreteras nacionales.
21.3. Liderar la metodología y programación del proceso de supervisión, ejecución y seguimiento a las interventorías de los contratos de ejecución de obras de infraestructura de carreteras nacionales.
21.4. Efectuar la vigilancia del contrato principal de obra realizando las actividades técnicas definidas y a cargo del Instituto, que no sean concurrentes con las actividades a cargo del Interventor.
21.5. Asistir y coordinar con las Direcciones Territoriales en el proceso de supervisión, ejecución y seguimiento de los contratos bajo su responsabilidad, correspondientes de carreteras nacionales.
21.6. Participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones de incumplimiento de los contratos relacionados con la modernización de carreteras, en coordinación con la Dirección Jurídica.
21.7. Coordinar con la Oficina de TIC, el análisis de soporte tecnológico, requerimientos de información y asistencia de plataforma tecnológica, para interactuar con las dependencias del INVIAS y organizaciones externas.
21.8. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.
21.9. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
21.10. Las demás competencias relacionadas e inherentes a la naturaleza de la dependencia y que le sean asignadas por las normas legales.

Que mediante la Resolución No. 546 de 16 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 3536 del 12 de noviembre de 2021 y se asignan proyectos a algunos Grupos Internos de Trabajo", se asignaron proyectos a los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, los contratos y convenios que se encuentran vinculados o asociados a los proyectos estratégicos que se relacionan a continuación:

"GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1:
1. MANIZALES - MARIQUITA; 2. PAR VIAL ALTO DE DAZA; 3. ESPRIELLA - RIO MATAJE; 4. CORREDOR DEL SUR (SANTA ANA – MOCOA); 5. PUENTE PUMAREJO Y SUS OBRAS CONEXAS; 6. QUIBDÓ – MEDELLÍN; 7. ANIMAS – NUQUI; 8. TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDÓ – LA VIRGINIA); 9. VIAS DE LA HERMANDAD, PUENTES CALDAS, LA MANUELA - AEROCAFÉ; 10. ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (ROSAS – BOLIVAR – LA LUPA); 11. CORREDOR DEL PALETARÁ (ISNOS – POPAYAN); 12. TRANSVERSAL LIBERTADOR (LA PLATA – POPAYAN) y 13. BUGA – BUENAVENTURA.

GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 2:
1. TRANSVERSAL DE LA ALTILLANURA (PUERTO GAITAN - PUENTE ARIMENA – PUERTO CARREÑO); 2. TRANSVERSAL DEL CUSIANA, (SOGAMOSO – AGUAZUL); 3. TRANSVERSAL DE BOYACÁ, (PUERTO BOYACÁ – TUNJA – PAEZ); 4. RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - CHIQUINQUIRÁ); 5. TRANSVERSAL DE LA MACARENA (MESETAS – LA URIBE); 6. TRONCAL DE LA ORINOQUIA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR); 7. NEIVA - SAN VICENTE DEL CAGUAN – PUERTO RICO – FLORENCIA.
GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 3:
1. TRANSVERSAL DEL CARARE (TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO); 2. VÍA DE LA SOBERANIA (LA LEJÍA – SARAVENA); 3. RUTA LIBERTADORA (BELÉN – SÁCAMA - LA CABUYA - PAZ DE ARIPORO); 4. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (DUITAMA – PAMPLONA); 5. CONEXIÓN TCN LOS CUROS – MÁLAGA; 6. VARIANTE DE CIENAGA; 7. CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO – CIÉNAGA; 8. VARIANTE SAN GIL.
GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 4:
1.CUATRO VIENTOS - CODAZZI; 2. PLATO -TENERIFE; 3. SANTA LUCIA - MOÑITOS; 4. VALLEDUPAR LA PAZ Y LA PAZ CUESTECITAS; 5. SEGUNDA CALZADA BARRANQUILLA – CARTAGENA
GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS Y TÚNELES:
1. PROYECTO CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL; 2. PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI Y SUS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS; 3. VARIANTE DE LA BIODIVERSIDAD SAN FRANCISCO – MOCOA; 5. SEGUNDA CALZADA CALARCÁ-CARTAGO ; 6. VARIANTE CALARCÁ - CIRCASIA, ARMENIA – CLUB CAMPESTRE -AEROPUERTO Y CORREDOR MALIBÚ – TRES ESQUINAS. 7. VILLAGARZÓN – SAN JOSE DEL FRAGUA INCLUYE PUENTE SOBRE EL RIO CAQUETA"

Además, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad, el alto volumen de las funciones y cumplir con los objetivos institucionales a cargo de la Subdirección de Modernización, se requiere un ingeniero civil con especialización que apoye y acompañe en los asuntos técnicos de los proyectos que hacen parte de la mencionada dependencia, lo cual permitirá atender de una manera adecuada la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Reactivación "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual corresponde a un programa insignia del Gobierno Nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar las funciones a cargo, por lo que se hace necesaria la contratación que satisfaga la necesidad planteada y, además, para contribuir así al cumplimiento a los objetivos previstos

2. ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN TEMAS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONTRATOS Y CONVENIOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **4.** Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. **5.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **6.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **7.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **8.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación **9.** Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. **10.** Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. **11.** Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. **12.** Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.**13.** Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. **14.** Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **15.** Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **16.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar apoyo técnico en los contratos y/o convenios a cargo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales. **2.** Acompañar y apoyar a los gestores técnicos en el seguimiento técnico de contratos o convenios a cargo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, cuando le sea requerido por el supervisor. **3.** Elaborar o actualizar los cuadros de información requeridos por el supervisor del contrato. **4.** Apoyar en la actualización, entrega y/o recopilación de información requerida de los convenios, contratos de obra o de interventoría de los proyectos a cargo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, así como en su eventual liquidación. **5.** Proyectar y/o presentar sugerencias con respecto a elaboración de informes, actas de reuniones y respuestas a la correspondencia asignada, siguiendo las directrices del supervisor. **6.** Apoyar en la elaboración de los proyectos de acta de liquidación y en el trámite de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los proyectos, contratos o convenios que le sean requeridos por el supervisor. **7.** Apoyar a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales en la organización, planificación o gestión técnica de los contratos y/o convenios, cuando le sea requerido por el supervisor. **8.** Apoyar en las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, respuestas a entes de control, Congreso de la República y demás requerimientos de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, que le sean asignadas por el supervisor. **9.** Participar en las reuniones de trabajo a las que se cite oportunamente, aportando conocimientos técnicos y administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de los contratos y/o convenios a cargo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales. **10.** Rendir concepto técnico que sea requerido por el supervisor del contrato, conforme a los lineamientos que le sean indicados. **11.** Apoyar al gestor técnico en proyectar y solicitar el trámite de las acciones sancionatorias, judiciales y/o administrativas tendientes a garantizar la correcta ejecución de los contratos y/o convenios asignados a su cargo. **12.** Apoyar al gestor en la revisión y verificación de la entrega de los informes presentados por las interventorías, sobre la ejecución de los contratos de obra e Interventoría y Convenios Interadministrativos que le sean asignados, con el fin de revisar que cumplan con lo establecido en el Manual de Interventoría y realicen las observaciones necesarias a que hubiere lugar. **13.** Apoyar al gestor, efectuando el seguimiento de la vigencia y modificación de los amparos de las garantías de los contratos durante su ejecución y hasta su liquidación que le sean asignados por el supervisor. **14.**Cumplir a cabalidad con el objeto, con las obligaciones del presente contrato y con aquellas que sean asignadas por el supervisor del mismo que tengan relación con su objeto contractual.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende que el mes será de treinta (30) días.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios técnicos se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e

idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación De Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
Ingeniería civil	Especialización	Experiencia profesional de 31 meses

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
$8.700.000	N/A	N/A	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$63.510.000

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del contrato es de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($63.510.000)** por concepto honorarios que cause el presente contrato**.**

4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000), o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 6 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($63.510.000)**, para la vigencia 2023; expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

PARAGRAFO: El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	Recurso	Valor
C-2402-0600-13-0-2402006-02	11	$ 10.000.000
C-2401-0600-112-0-2401023-02	11	$ 5.000.000
C-2401-0600-130-0-2401008-02	11	$ 15.550.000
C-2401-0600-130-0-2401023-02	11	$ 32.960.000
TOTAL		$63.510.000

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
81101500	81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL: Que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de "No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar acabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 24 días del mes de mayo de 2023.

RICARDO BAEZ GARCÍA
Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales

Elaboró: María Fernanda Carrascal – Abogada SMCN